



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**ORDENANZA N° 6587**

**Corrientes, 9 de Febrero de 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 8 y el Artículo 41, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. N° 825-C-2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento del Transporte Público de Pasajeros, Anexo I de la Ordenanza N° 6283, en su Art. 52 establece las pautas para inicio del tratamiento de las tarifas del sistema, mediante un mecanismo de revisión que puede ser propuesto por cualquiera de sus integrantes, habiéndose verificado la variación de los costos del sistema entre el 5% y 10 %.-

Que, a Fs. 1, la CETUC inicia pedido de actualización de tarifa adjuntando estudio de variación de costos en el valor del servicio de tarifa neta de pasajeros, resultante en pesos trece con novecientos ochenta y cinco (13.985), en las condiciones previstas por el Art. 52 del Anexo I de la Ordenanza N° 6283 y a tales efectos solicita la constitución del Órgano de Seguimiento del S.I.M.U.-

Que, el estudio de costos de otras jurisdicciones, con aplicación de subsidios vigentes, ejemplo la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, ha determinado una tarifa de \$ 15,38, desde noviembre de 2017.-

Que, teniendo en cuenta las variaciones de costos producidas en el sector, algunos de ellos fijados en moneda extranjera (dólar estadounidense), a lo que debe sumarse los incrementos en los costos provenientes de los acuerdos de paritarias, más las disminuciones de los subsidios de Nación destinados al sector que en algunos casos llegarían al 6 %. Todas estas mutaciones que afectan la integración del costo de la tarifa plana no pueden ser reflejadas sin que se provoque un fuerte impacto en los usuarios del sistema.-

Que, teniendo en cuenta los subsidios otorgado por la Municipalidad orientados

a garantizar la gratuidad del boleto estudiantil y previsto en el presupuesto municipal aprobado para el corriente.-

Que, a fs. 136 de las actuaciones de referencia obra Acta de fecha 09/11/2017 del Órgano de Seguimiento del S.I.M.U, por la cual se aboca al tratamiento de la tarifa del Sistema de Transporte de Pasajeros en los términos del Art. 52 citado, fijando las posturas de distintos miembros y fijando un cuarto intermedio para el día 13 de noviembre de 2017 a las 8 hs.-

Que, a fs. 152 de las actuaciones de referencia, obra Acta final del Órgano de Seguimiento del SIMU, en la cual sus miembros asumen posiciones diferentes en cuanto al tratamiento de la tarifa del Sistema de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, el sector constituido por el Ejecutivo Municipal, el Especialista en Costos y la representante de la mayoría en el Concejo Deliberante, en aquel momento, reconoce las variaciones de costos existentes en el sector, pero afirma que las nuevas pautas tarifarias que resulten en adelante deberán ponderar la situación social y el poder adquisitivo real de los usuarios del transporte público de pasajeros, el sector Empresario requiere una tarifa plana de pesos doce con diez centavos (\$12,10), el sector de los trabajadores nucleados en la UTA Seccional Corrientes, que requiere que los estudios contengan la totalidad de los aumentos salariales arribados en el orden nacional.-

Que, a fs. 163 del expediente de referencia, el HCD por Resolución 125 aprueba la Primera Lectura de la adecuación de precios del Transporte Público de Pasajeros.-

Que, a fs. 164, por Resolución N° 21-P-17 se convoca a Audiencia Pública, en cumplimiento del Artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 5345.-

Que, de fs. 286 a 322 consta en el expediente la versión taquigráfica de la audiencia pública realizada en fecha 01 de Febrero de 2018, con los vecinos de la Ciudad de Corrientes, de la cual han participado también el representante de la CETUC y el de la Asociación de Usuarios y Consumidores (AUC).-

Que, se ha observado el procedimiento de doble lectura, audiencia pública y participación ciudadana en consideración de los derechos de usuarios y consumidores, establecidos en el Artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propender a la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos; ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Ordenanza se sanciona en uso de las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º**:ESTABLECER que a partir de la publicación de la presente, la tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será de PESOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9,50) en concepto de tarifa plana; y desde el día diez (10) de Mayo del 2018, será de PESOS ONCE (\$11).-

**ART.-2º**:ESTABLECER como condiciones, cuyo cumplimiento por parte de las empresas concesionarias del servicio público de transporte será fiscalizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo asesoramiento del órgano de seguimiento del SIMU, las siguientes:

A)La construcción de cien (100) refugios y su incorporación al Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, cuyo financiamiento estará a cargo de las empresas prestatarias del servicio, y cuya ubicación y plazos será definida por el órgano de seguimiento del SIMU;

B) Establecer la incorporación de mecanismos de accesibilidad a las personas con discapacidad y movilidad reducida a las unidades del sistema de transporte urbano de pasajeros, debiendo incorporarse al menos dos (02) unidades adaptadas por cada ramal, con las características técnicas autorizadas por la autoridad de aplicación y conforme estándares nacionales de manera obligatoria, a fin de permitir la sustitución progresiva de la totalidad de unidades de la flota del sistema, para garantizar la universalidad del servicio en igualdad de condiciones, eliminando las barreras de acceso al mismo, en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros – Ordenanza N° 6.283;

C) La instalación por parte de las empresas concesionarias de la señalética horizontal y vertical de las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, cuya localización será determinada por el órgano del seguimiento del SIMU;

D) Establecer la extensión de la Línea 109 ramal A “Barrio Rio Paraná” y/o línea 104 ramal C “Barrio Rio Paraná – Barrio Pujol” por un lado, y por otro lado de la Línea 105 ramales A o B, y/o Línea 110 ramal A hasta el Barrio Punta Taitalo, que será establecido por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen del órgano del seguimiento del SIMU.-

**ART.-3º:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para constituir un fondo compensatorio a la tarifa señalada a abonar por los usuarios del servicio público de transporte urbano.-

**ART.-4º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-5º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-6º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DICIOCHO.-

**NORBERTO AST**

**Presidente**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE**

**Secretario**

**Honorable Concejo Deliberante**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6587 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-02-2018.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 271 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-02-2018.-

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.-

**Resolución N° 271**

**Corrientes, 15 de Febrero de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 825-C-2017, la Ordenanza N° 6587 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 09 de Febrero de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza N° 6587 se establece una actualización de la tarifa del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes de acuerdo a lo previsto por el artículo 41 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, es conveniente una actualización de la tarifa a los fines de atender a los requerimientos y necesidades de los usuarios del servicio público, atendiendo principalmente a la construcción de refugios, incorporación de mecanismos de accesibilidad para las personas con discapacidad, instalación de señalética horizontal y vertical, y la extensión de las trazas de los ramales que componen el servicio.-

Que se dio debido cumplimiento al procedimiento de doble lectura y audiencia pública, garantizando los derechos de participación de los usuarios del servicio público.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Promulgar la Ordenanza N° 6587 de fecha 09 de Febrero de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

**Artículo 2º:** La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**

**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**